



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO P R E S E N T E

Quienes motivan y suscriben Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez, Lic. Ernesto Sánchez Sánchez y Lic. Adrián Briseño Esparza, integrantes de la Comisión de Justicia, con fundamento en lo que disponen los artículos 115 Constitucional; 3, 73, 77, 80, 81, 85, 86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 41, 52, 53, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 91, 92, 99, 100, 103, 108, 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de las facultades conferidas en las disposiciones citadas, presentamos ante ustedes, **INICIATIVA DE ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR LA ENTREGA EN COMODATO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN EL PARQUE INDUSTRIAL ZAPOTLÁN 2000, A FAVOR DE LA JUNTA LOCAL DE SANIDAD VEGETAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO TEMPORAL (CAT) DE ENVASES VACÍOS DE PLAGUICIDAS Y AFINES;** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los municipios personalidad jurídica y patrimonio propio, facultándolos para administrar libremente su hacienda y patrimonio, así como aprobar los actos jurídicos relacionados con los bienes municipales cuando éstos atiendan fines de interés público y beneficio colectivo.

II. El Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, tiene la obligación constitucional y legal de promover políticas públicas orientadas a la protección ambiental, la salud pública, el desarrollo sustentable y el fortalecimiento de las actividades productivas estratégicas de la región, particularmente aquellas vinculadas con el sector agropecuario.

III. Mediante oficio número 41/2026 suscrito por el Director General de Desarrollo Económico, Turístico y Agropecuario y el Jefe de Desarrollo Agropecuario, se hizo del conocimiento de esta autoridad municipal la solicitud formulada por la Junta Local de Sanidad Vegetal de Zapotlán el Grande para el otorgamiento en comodato de un predio municipal destinado a la construcción, equipamiento y operación de un Centro de Acopio Temporal (CAT) de envases vacíos de plaguicidas y residuos afines.



IV. Conforme al proyecto técnico presentado, el referido Centro de Acopio Temporal tiene como finalidad implementar acciones permanentes para el manejo responsable de residuos derivados de actividades agrícolas, evitando la contaminación del suelo, agua y ecosistemas, así como riesgos a la salud humana derivados de la disposición inadecuada de envases agroquímicos.

V. El proyecto representa una acción regional de interés público, ambiental y sanitario, al beneficiar no sólo al Municipio de Zapotlán el Grande, sino también a municipios colindantes de la región sur del Estado de Jalisco, fortaleciendo las buenas prácticas agrícolas, la cultura de responsabilidad ambiental y el cumplimiento de la normatividad en materia de residuos peligrosos.

VI. Derivado del análisis técnico y patrimonial realizado por la Jefatura de Patrimonio Municipal, se identificó como viable para el desarrollo del proyecto el inmueble municipal denominado "Área de Cesión 1 Uno", ubicado dentro del Parque Industrial Zapotlán 2000, incorporado al patrimonio municipal mediante Escritura Pública número 10,851 de fecha 18 de marzo de 2002, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Páez Castell, Notario Público número 4 de Ciudad Guzmán, Jalisco.

Dicho inmueble cuenta con una superficie aproximada de 12,184.57 doce mil ciento ochenta y cuatro metros con cincuenta y siete decímetros cuadrados, superando ampliamente la superficie mínima requerida para el establecimiento del Centro de Acopio Temporal (CAT), y presenta las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE, en 134.78 ciento treinta y cuatro metros y setenta y ocho centímetros, con predio de doña María Villanueva; al ORIENTE, en 86.35 ochenta y seis metros y treinta y cinco centímetros, con finca de doña Celedonia Ochoa; al SUR, en 65 sesenta y cinco metros, con la manzana 2 dos del Parque Industrial; nuevamente al SUR, en semicírculo de 24.78 veinticuatro metros y setenta y ocho centímetros, con Avenida Circuito Norte; nuevamente al SUR, en 66.79 sesenta y seis metros y setenta y nueve centímetros, con la manzana 3 tres del mismo Parque Industrial; y al PONIENTE, en tramos de 2.03 dos metros y tres centímetros, 52.92 cincuenta y dos metros y noventa y dos centímetros y 51.36 cincuenta y un metros y treinta y seis centímetros, con predio de la Comunidad Agraria de Ciudad Guzmán.

Asimismo, el inmueble cuenta con cuenta catastral U030492, ubicación estratégica y conectividad vial inmediata con la Avenida Circuito Norte y Avenida Alta Tensión, condiciones que favorecen el acceso y maniobra de vehículos de carga y operación logística del proyecto.



VII. En este contexto, mediante oficio número HPM-DA-PM/305/2026, suscrito por el Jefe de Patrimonio Municipal, Lic. José Luis Sandoval Díaz, se informó a esta Sindicatura que, derivado de una revisión exhaustiva del patrimonio inmobiliario municipal, el predio identificado como Área de Cesión 1 Uno reúne las condiciones técnicas, físicas, jurídicas y territoriales necesarias para la instalación y operación del Centro de Acopio Temporal (CAT) de envases vacíos de plaguicidas y residuos afines.

En dicho oficio se hace constar que el inmueble presenta compatibilidad territorial e industrial adecuada para el desarrollo del proyecto, al encontrarse dentro del Parque Industrial Zapotlán 2000, contando con superficie óptima, topografía funcional y condiciones de accesibilidad que permiten su aprovechamiento para actividades de recepción, almacenamiento, selección y manejo de residuos agrícolas sujetos a control ambiental. Asimismo, se señaló que de la revisión documental y patrimonial efectuada no se advierte impedimento legal alguno para su disponibilidad y uso bajo la figura jurídica del comodato.

VIII. El comodato constituye una figura jurídica adecuada para permitir el uso temporal del inmueble municipal sin transmitir la propiedad ni generar derechos reales a favor del beneficiario, conservando el Municipio en todo momento la titularidad, administración y facultades de control sobre el bien inmueble.

IX. La autorización del presente comodato no implica enajenación, donación, desincorporación definitiva del patrimonio municipal ni renuncia a las facultades constitucionales y legales del Ayuntamiento sobre el inmueble objeto del presente acuerdo, por lo que subsiste en todo momento el carácter público y patrimonial del bien municipal.

X. Por lo anterior, resulta jurídicamente procedente establecer mecanismos de control, supervisión, reversión y vigilancia patrimonial que garanticen el correcto uso del inmueble, la protección del patrimonio municipal y el cumplimiento del objeto autorizado, evitando con ello posibles afectaciones al interés público o responsabilidades administrativas y patrimoniales para el Ayuntamiento.

XI. El establecimiento del Centro de Acopio Temporal representa una acción alineada con principios de sustentabilidad ambiental, prevención de riesgos sanitarios y fortalecimiento institucional de las políticas públicas en materia agroambiental, generando beneficios colectivos directos para la población y el sector productivo regional.



CONSIDERACIONES

1. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, reconocen la personalidad jurídica y patrimonio propio de los municipios, facultando a los ayuntamientos para administrar sus bienes y aprobar los actos jurídicos necesarios para la atención de necesidades colectivas y de interés público.
2. Conforme a los artículos 37 fracción II, 38 fracción II y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde al Ayuntamiento administrar, conservar y vigilar el patrimonio municipal, pudiendo autorizar el uso temporal de bienes municipales cuando exista una finalidad social, ambiental o de beneficio colectivo debidamente justificada.
3. La protección al medio ambiente y la preservación de los recursos naturales constituyen objetivos prioritarios para el Municipio de Zapotlán el Grande, particularmente tratándose de acciones encaminadas a prevenir la contaminación del suelo, agua y ecosistemas derivada del manejo inadecuado de residuos agrícolas y envases vacíos de plaguicidas.
4. La actividad agropecuaria representa una de las principales actividades productivas y económicas de la región, por lo que resulta indispensable fortalecer mecanismos institucionales que promuevan prácticas sustentables, manejo responsable de residuos y acciones preventivas en favor de la salud pública y el equilibrio ambiental.
5. El proyecto para la instalación y operación de un Centro de Acopio Temporal (CAT) de envases vacíos de plaguicidas representa una acción de interés público y beneficio regional, orientada a reducir riesgos ambientales y sanitarios, fortalecer la cultura de responsabilidad ambiental y contribuir al manejo adecuado de residuos derivados de actividades agrícolas.
6. El inmueble municipal ubicado dentro del Parque Industrial Zapotlán 2000 reúne condiciones adecuadas de ubicación, superficie y compatibilidad territorial para el desarrollo del proyecto referido, permitiendo su operación bajo condiciones técnicas y logísticas apropiadas.



7. El otorgamiento del inmueble mediante la figura jurídica del comodato constituye una medida legalmente procedente para permitir el uso temporal del bien municipal sin transmitir la propiedad ni generar derechos reales a favor de terceros, conservando el Municipio en todo momento la titularidad, control y facultades de supervisión sobre el inmueble.

8. El presente acto no implica desincorporación definitiva, enajenación, concesión o renuncia a las facultades constitucionales y legales del Ayuntamiento respecto del patrimonio municipal, por lo que subsisten plenamente las facultades de vigilancia, control, reversión y recuperación administrativa del inmueble.

9. Resulta procedente establecer mecanismos de supervisión, control y revocación administrativa que garanticen el cumplimiento del objeto autorizado, la protección del patrimonio municipal y la correcta aplicación de principios de legalidad, transparencia, rendición de cuentas y salvaguarda del interés público.

10. Las acciones encaminadas al manejo adecuado de residuos agrícolas y protección ambiental generan beneficios directos para la población, fortalecen el bienestar social, contribuyen a la prevención de riesgos sanitarios y consolidan políticas públicas de desarrollo sustentable en favor del Municipio y de la región sur del Estado de Jalisco.

Derivado de lo manifestado en supra líneas los regidores integrantes de la Comisión de Justicia concluimos en sesión ordinaria No. 12 efectuada el 22 de junio de 2026 viable autoriza la entrega en comodato **por 15 años**, de manera gratuita, temporal, condicionada y revocable, a favor de la Junta Local de Sanidad Vegetal de Zapotlán el Grande, respecto del inmueble propiedad municipal identificado como "Área de Cesión 1 Uno", ubicado dentro del Parque Industrial Zapotlán 2000, incorporado al patrimonio municipal mediante Escritura Pública número 10,851 de fecha 18 de marzo de 2002, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Páez Castell, Notario Público número 4 de Ciudad Guzmán, Jalisco, con superficie aproximada de 12,184.57 doce mil ciento ochenta y cuatro metros con cincuenta y siete decímetros cuadrados y cuenta catastral U030492, cuyas medidas, linderos y colindancias obran en el expediente técnico, jurídico y patrimonial correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de este Honorable Ayuntamiento los siguientes puntos de:



ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la entrega en comodato, de manera gratuita, temporal, condicionada y revocable, a favor de la Junta Local de Sanidad Vegetal de Zapotlán el Grande, respecto del inmueble propiedad municipal identificado como "Área de Cesión 1 Uno", ubicado dentro del Parque Industrial Zapotlán 2000, incorporado al patrimonio municipal mediante Escritura Pública número 10,851 de fecha 18 de marzo de 2002, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Páez Castell, Notario Público número 4 de Ciudad Guzmán, Jalisco, con superficie aproximada de 12,184.57 doce mil ciento ochenta y cuatro metros con cincuenta y siete decímetros cuadrados y cuenta catastral U030492, cuyas medidas, linderos y colindancias obran en el expediente técnico, jurídico y patrimonial correspondiente.

SEGUNDO. El inmueble materia del comodato deberá destinarse única y exclusivamente para la construcción, equipamiento, instalación y operación de un Centro de Acopio Temporal (CAT) de envases vacíos de plaguicidas y residuos afines derivados de actividades agrícolas, conforme al proyecto técnico presentado.

TERCERO. El comodato se autoriza por **un término de 15 quince años** contados a partir de la suscripción del contrato respectivo, sin que ello genere derecho adquirido, expectativa de permanencia, transmisión de dominio o derecho real alguno a favor de la parte comodataria.

CUARTO. La Junta Local de Sanidad Vegetal de Zapotlán el Grande será responsable de obtener por su cuenta y bajo su exclusiva responsabilidad todas las licencias, autorizaciones, permisos, dictámenes y validaciones necesarias para la ejecución y operación del proyecto, así como del cumplimiento permanente de la normatividad ambiental, sanitaria, urbana, administrativa y de protección civil aplicable.

QUINTO. El inmueble objeto del comodato no podrá ser transmitido, cedido, subcomodatado, arrendado, gravado o destinado a fines distintos a los autorizados sin aprobación previa y expresa del Ayuntamiento.

SEXTO. Todas las obras, instalaciones, construcciones, mejoras y adecuaciones que se realicen sobre el inmueble quedarán en beneficio del patrimonio municipal, sin generar obligación de indemnización, compensación o reembolso a cargo del Municipio.



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

SÉPTIMO. El Ayuntamiento conservará en todo momento facultades de supervisión, inspección, vigilancia y control respecto del inmueble y del cumplimiento del objeto autorizado, pudiendo realizar revisiones administrativas y requerir información relacionada con la operación del proyecto.

OCTAVO. Se faculta a la Presidenta Municipal, Síndica Municipal y Secretario de Ayuntamiento para suscribir el contrato administrativo de comodato y demás documentos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

NOVENO. Se instruye a la Dirección Jurídica Municipal revise y elabore las modificaciones pertinentes al proyecto de convenio adjunto a la presente iniciativa de conformidad a lo aquí aprobado.

DÉCIMO. Se instruye a la Jefatura de Patrimonio Municipal para integrar y resguardar el expediente técnico, jurídico y administrativo correspondiente al inmueble materia del presente acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese el presente acuerdo a la Jefatura de Patrimonio Municipal, Dirección Jurídica Municipal, Dirección de Ordenamiento Territorial y Gestión Ambiental, Contraloría Municipal y a la Junta Local de Sanidad Vegetal de Zapotlán el Grande para los efectos legales y administrativos correspondientes.

ATENTAMENTE

"2026, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR ZAPOTLENSE RUBÉN FUENTES GASSON"
"2026, CENTENARIO DEL ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LITERATO ROBERTO ESPINOZA GUZMÁN"
"2026, CENTÉSIMO QUINGUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR Y DIRECTOR DE ORQUESTA JOSÉ PAULINO DE JESÚS ROLÓN ALCARAZ"

CD. GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A 28 DE JULIO DE 2026.



[Firma manuscrita]

MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ
SÍNDICA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE
DE JUSTICIA

LIC. ERNESTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
REGIDOR VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA
DE JUSTICIA.

LIC. ADRIÁN BRISEÑO ESPARZA
REGIDOR VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA
DE JUSTICIA.

CMRG/krag